cripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y financiación y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de promoción, financiación y ámbito nacional a la Fundación denominada «Infancia y Aprendizaje», con domicilio en Madrid, carretera de Canillas, número 138.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 9 de marzo de 1993.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los años 1993/95 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 19 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21934

ORDEN de 19 de julio de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Instituto Sindical de Estudios» (ISE), de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Instituto Sindical de Estudios» (ISE), instituida y domiciliada en Madrid, calle Azcona, número 53.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Comisión ejecutiva Confederal de la Unión General de Trabajadores de España (UGT) en escritura pública otorgada en Madrid el día 8 de junio de 1992.

Segundo.—Tendrá como objeto, la exposición de la educación e investigación en materia sindical y sociolaboral. Podrá organizar congresos y toda clase de encuentros nacionales e internacionales, promover cursos de divulgación, conferencias, conceder becas y ayudas de financiación.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas depositado en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y repesentación de la Fundación se confía a un Patronato que se hallará compuesto por un máximo de veinte miembros y un mínimo de diez, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Nicolás Redondo Urbieta, como Presidente; don José María Zufiaur Narvaiza, como Vicepresidente; don Sebastián Reyna Fernández, como Secretario, y doña Milagros Terrados Becerril, don José Manzanares Núñez, don Luis de Velasco Rami, don Eduardo Donaire Yáñez, don Juan Mendoza Castro, don Cándido Méndez Rodríguez, don Manuel de la Rocha Rubí, don Miguel Angel Zamarrón Moreno, don Fernando Moraleda Quílez, don Sergio Santillán Cabeza, don Emilio González Sancho, y don Marcos Peña Pinto, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de Cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 (*Boletín Oficial del Estado* de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuída por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideren esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—En el artículo 17 de los Estatutos figura la expresión «representados», que se opone a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento, pro lo que, en concordancia con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del mismo, dicha expresión deberá reputarse sin efecto.

Quinto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente de Financiación, Promoción y Ambito Nacional a la denominada «Fundación Instituto Sindical de Estudios» (ISE), con domicilio en Madrid, calle Azcona, número 53.

Segundo.—Aprobar los estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 8 de junio de 1992, reputándose sin efecto la expresión «representados» contenida en el artículo 17 de los mismos.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los Antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1993/95 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 19 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Ferreres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21935

ORDEN de 19 de julio de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Europea Mujer y Salud» (FEMS), de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Europea Mujer y Salud» (FEMS), instituida y domiciliada en Madrid, calle Juan de Herrera, número 4.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida en escritura pública de fecha 21 de enero de 1993 por la Sociedad «Instituto Profesor Palacios, Sociedad Limitada», y otras personas físicas.

Segundo.—Tendrá como objeto fomentar el desarrollo y estimular y contribuir a la enseñanza e investigación de la especialidad en la prevención y tratamiento de las enfermedades relacionadas con la mujer, así como facilitar y promocionar la labor de los profesionales que la ejercen.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas.